

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 001

DE:

Secretaría Técnica Comisión Nacional de Carrera Administrativa

PARA:

Vicerrectoría General, Vicerrectorías de Sede, Directores de Sede de Presencia Nacional, Direcciones de Personal y Secretarías Técnicas de Comités de Carrera Administrativa de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales

y Palmira.

FECHA:

03 de febrero de 2015

ASUNTO:

Lineamientos para aplicación del procedimiento U-PR-08-002-006 selección de personal administrativo para provisión transitoria de empleos vacantes de carrera administrativa en la modalidad de encargos y nombramientos provisionales que hace parte del macro proceso de gestión de talento

humano de la Universidad

Dentro del marco de las atribuciones y competencias propias de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa de la Universidad y en atención a inquietudes que se han generado en la aplicación del procedimiento U-PR-08-002-006 selección de personal administrativo para provisión transitoria de empleos vacantes de carrera administrativa en la modalidad de encargos y nombramientos provisionales que hace parte del macroproceso de gestión de talento humano de la Universidad, atentamente precisamos que el tema fue tratado en las sesiones de la Comisión que se realizaron el pasado 15 de diciembre de 2014 y el 02 de febrero de 2015.

Sobre el particular, la Comisión, acordó precisar los siguientes lineamientos respecto de la aplicación del procedimiento en los términos enunciados a continuación:

1. Teniendo en cuenta que el artículo 7º de la Resolución de Rectoría No. 391 de 2010, establece:

"Artículo 7. Nombramiento en encargo y provisionales. Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de Carrera Administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño. En caso contrario, podrán hacerse nombramientos provisionales, que no podrán tener una duración superior a cuatro (4) meses como se establece en el Estatuto de Personal Administrativo, salvo por una justa causa la Comisión Nacional de Carrera Administrativa autorice la ampliación del término."

Con base en lo anterior, la Comisión precisa que por lo dispuesto en la norma vigente, para proveer transitoriamente una vacante de carrera administrativa de cualquier nivel jerárquico u ocupacional, se debe acudir primero a un proceso de

selección para encargo. Si al proceso de selección para encargo no se presentan aspirantes o si producto del mismo no hay aspirantes que lo aprueben, se podrá realizar proceso de selección para nombramiento provisional.

- 2. Para el caso de Encargos, la prueba de Entrevista sólo será aplicable en caso de empate, la cual estará enfocada en las competencias para desarrollar el cargo, según lo previsto en el procedimiento U-PR-08-002-006 selección de personal administrativo para provisión transitoria de empleos vacantes de carrera administrativa en la modalidad de encargos y nombramientos provisionales que hace parte del macroproceso de gestión de talento humano de la Universidad.
- 3. La Comisión Nacional de Carrera Administrativa informa que ante cualquier duda e inquietud que se presente en la aplicación del procedimiento referenciado, se deberán remitir las inquietudes a la Secretaría Técnica de la Comisión para que se agende su análisis y se emita el concepto respectivo.

Dada en Bogotá D.C., a 03 de febrero de 2015.

ALBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO